



OFICINA REGIONAL DE SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS NACIONALES POR LA MUNICIPALIDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014



SAN VICENTE, AGOSTO DE 2015.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1 PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	1
3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
4 RESULTADOS DE AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	2
5 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	4
6 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	4
7 RECOMENDACIONES	5
8. PÁRRAFO ACLARATORIO	5

Señores

**Concejo Municipal de Ilobasco (2012-2015),
Departamento de Cabañas,
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4° del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 20/2015 de fecha 4 de mayo de 2015, hemos realizado Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de Ilobasco, Departamento Cabañas, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2014.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Oficina Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

2.1. Objetivos

a) Objetivo General

Verificar la adecuada utilización de los vehículos nacionales durante el período del 24 al 31 de diciembre de 2014.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la legalidad en el uso y circulación de los vehículos placas N-10211 y N-5902, los días 26 y 27 de diciembre de 2014; y
- Presentar los resultados del Examen Especial.

2.2. Alcance

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2014; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en el respectivo programa de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial se ejecutaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Indagamos sobre la existencia de misión oficial para el uso y circulación de los vehículos placas N-10211 y N-5902, los días 26 y 27 de diciembre de 2014;
- Nos aseguramos que la misión oficial contara con la siguiente información:
 - a) Si era específica la misión a realizar;



- b) Si estaba autorizada por autoridad competente;
- c) Si indicó el nombre del motorista; y
- d) Si indicó el nombre del encargado de la misión.
- Verificamos si los vehículos placas N-10211 y N-5902, portaban el logotipo que los identificara como propiedad de la Municipalidad de Ilobasco;
- Conforme al Art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos en forma oportuna a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias identificadas durante el proceso de ejecución del examen; y
- Elaboramos cédula de análisis de los comentarios proporcionados por los relacionados con las presuntas deficiencias comunicadas.

4. RESULTADOS DE AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

1. Deficiencias en circulación de vehículos nacionales.

Comprobamos que los días 26 y 27 de diciembre de 2014, circularon vehículos nacionales propiedad de la Municipalidad de Ilobasco sin cumplir con requisitos reglamentarios, así:

- a) La misión oficial del vehículo Placas N-10211, que circuló el día 26 de diciembre de 2014, no especifica la actividad a realizar; y
- b) El vehículo nacional placas N-5902, circuló sin misión oficial el día 27 de diciembre del 2014.

El Artículo 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; la cual deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes;
- c) Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleado a cargo de la Misión y del motorista asignado..."

La deficiencia se originó por el Alcalde Municipal y el Encargado de Transporte, al no garantizar que el vehículo placas N-10211, que circuló el 26 de diciembre de 2014, portara misión oficial que especificara la actividad a realizar y que el vehículo placas N-5902, portara misión oficial que indicara toda la información relacionada a la actividad a realizar.

En consecuencia, se inobservaron disposiciones reglamentarias en cuanto a emitir misión oficial específica para el uso de los vehículos placas N-10211 y N-5902, generándose el riesgo de que los vehículos puedan ser utilizados en actividades no institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota recibida el 1 de julio de 2015, durante la lectura del borrador de informe, el Alcalde Municipal manifestó: "...En cuanto a lo que se menciona en el literal a) del hallazgo que nos ocupa, y que se refiere a que la misión oficial no especifica la actividad a realizar, desconocemos por qué de esa aseveración, cuando al revisar la hoja de la misión oficial entregada en esa fecha del vehículo placas N-10211, realizó la misión con destino a la ciudad de Zacatecoluca en el Departamento de La Paz, trasladando personal de la Parroquia del Barrio

El Centro de San miguel Arcángel, esta actividad como parte de la colaboración que se hace a los miembros de la comunidad; con relación al literal b), del vehículo placas N-5902, el cual no poseía misión oficial cuando circulaba el día 27 de diciembre, siendo la razón de que dicho vehículo se encuentra clasificado y registrado como de uso discrecional a favor del Alcalde Municipal, condición acordada por el Concejo Municipal por medio de Acuerdo número uno, del Acta número cuarenta y dos de fecha once de diciembre de dos mil catorce, por ser el Alcalde el representante de la institución autónoma, es decir la Municipalidad y responsable de la administración y del gobierno, cuyas funciones son de carácter permanente... este vehículo se encuentra asignado al Alcalde, siendo el responsable de su cuidado, el Alcalde no tiene misión específica y por lo tanto no es necesario que para cada salida con el vehículo porte una misión oficial, ya que sus funciones son de carácter permanente, y se encuentra dentro de la categoría de funcionario público, representante de una institución autónoma, indistintamente de la estructura orgánica que posea".

Comentarios de los Auditores

Las deficiencias fueron comunicadas al Alcalde Municipal en nota REF.ORSV-AMI-EE20/15-001 y al Encargado de Transporte en nota REF.ORSV-AMI-EE20/15-002, ambas de fecha 7 de mayo de 2015, y no emitieron comentarios.

Durante la lectura del borrador de informe el señor Alcalde, por medio de su representante, remitió un escrito de fecha 28 de junio de 2015, en el que da a conocer sus comentarios, éstos no desvanecen los hechos observados, por el contrario los ratifica, ya que sobre el literal a) manifiesta que el vehículo se dirigía a Zacatecoluca, pero la misión oficial no menciona a qué lugar en específico, con qué personas y el propósito de la misión; en lo referente al literal b), es claro el comentario en el sentido que acepta que no tenía misión oficial y que no lo considera necesario.

El Encargado de Transporte no asistió a la lectura del borrador de informe y no remitió comentario ante los hechos observados.

2. Vehículos nacionales sin logotipo institucional.

Comprobamos que los vehículos Placas N-10211 y N-5902, propiedad de la Municipalidad de Ilobasco, circularon los días 26 y 27 de diciembre del 2014, sin portar el logotipo institucional que identifique que pertenecen a esa Entidad.

El Artículo 62 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, establece: "Los Vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño, totalmente visible..."

El Art. 6 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "En el ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificará que los vehículos nacionales de uso administrativo, general u operativo, lleven las placas que les correspondan, según las disposiciones legales y reglamentarias. Que porten en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo y municipalidad a la que pertenecen, el cual no deberá ser removible..."

La deficiencia se originó por el Alcalde Municipal y el Encargado de Transporte, al no garantizar que los vehículos placas N-10211 y N-5902, porten el logotipo que identifique que son propiedad de la Municipalidad de Ilobasco.



En consecuencia, se inobservaron disposiciones reglamentarias en cuanto a garantizar que los vehículos porten logotipo que lo identifique como propiedad de la Entidad, generándose el riesgo de que los vehículos puedan ser utilizados en actividades no institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota recibida el 1 de julio de 2015, durante la lectura del borrador de informe, el Alcalde Municipal manifestó: "...Los vehículos placas N-10211 y N-5902, propiedad de la Municipalidad de Ilobasco, se encuentran clasificados y registrados como de uso discrecional, para que sean utilizados por el Alcalde en el ejercicio de sus funciones, autorización que ha sido dada por medio de Acuerdo Municipal número uno del Acta número cuarenta y dos, de fecha once de diciembre de dos mil catorce, amparados en el Art. 2 y 3 del Reglamento para controlar el uso de vehículos nacionales, considerando que el Alcalde es el representante de la administración municipal, una institución autónoma, con estructura organizativa distinta pero considerado como funcionario de elección popular.

Estos vehículos no poseen el logotipo de la Municipalidad por cuestiones de seguridad para el Alcalde, dada la situación delincuencial que vive el país, situación que fue considerada al tomar el acuerdo, tomando en cuenta que el Alcalde es figura pública y política, lo cual le genera riesgos para su vida personal, por tanto la medida de seguridad tomada, disminuye esos riesgos y se cumple con el principio constitucional de garantizar la vida de las personas, en este caso del funcionario que ejerce la función de Alcalde.

Esa acción no va en contra de las disposiciones legales, solo es una medida de seguridad temporal, tomada para salvaguardar la vida del Alcalde, con lo cual cumplimos el principio constitucional antes citado".

Comentarios de los Auditores

Las deficiencias fueron comunicadas al Alcalde Municipal en nota REF.ORSV-AMI-EE20/15-001 y al Encargado de Transporte en nota REF.ORSV-AMI-EE20/15-002, ambas de fecha 7 de mayo de 2015, y no emitieron comentarios.

Durante la lectura del borrador de informe el Alcalde, por medio de su representante, remitió un escrito de fecha 28 de junio de 2015, en el que da a conocer sus comentarios, éstos no desvanecen los hechos observados, por el contrario los ratifica ya que confirman que los vehículos señalados no poseen logotipo por cuestiones de seguridad del Alcalde, sin embargo el vehículo placas N-10211 es un bus, el cual no es manejado o utilizado de manera directa por dicho funcionario.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Por el tipo de examen especial que se realizó, el seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores no se ejecutó; dicho seguimiento será realizado en próximas auditorías.

6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, durante el periodo comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2014, concluimos que a la fecha de nuestro examen, existen dos observaciones no superadas.

7. RECOMENDACIONES.

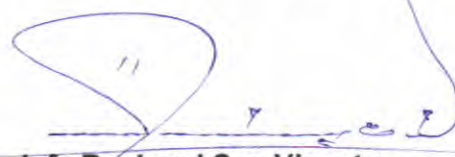
No se emiten recomendaciones ya que el Concejo Municipal del período auditado, finalizó su gestión el 30 de abril de 2015.

8. PÁRRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2014, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 10 de agosto de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD



Jefe Regional San Vicente

